| | |
|---|---|
| **No. del Proceso:** | MC-02-2026 |
| **Fecha de elaboración:** | Febrero 13 de 2026 |

## 1. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

Elija una de las siguientes opciones de acuerdo a la modalidad de contratación. (*Marcar con una X*)

**LICITACIÓN PÚBLICA:** [ ] **CONCURSO DE MÉRITOS:** [ ] **MINIMA CUANTÍA:** [X]

**CONTRATACIÓN DIRECTA:** [ ]

I. Urgencia manifiesta: _____
II. Contratos interadministrativos: _____
III. Convenios interadministrativos: _____
IV. Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado: _____
V. Arrendamiento o adquisición de inmuebles: _____
VI. Otro: _____ Cual: _____

**SELECCIÓN ABREVIADA:** [ ]

I. Para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por subasta Inversa: _____
II. Para la adquisición de bienes y servicios de características Técnicas Uniformes por compra de catálogo derivado de la celebración de acuerdos marco de precios: _____
III. Para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes en bolsas de productos: _____
IV. Para la Selección Abreviada de Menor cuantía: _____
V. Declaratoria de desierta de la licitación: _____
VI. La enajenación de bienes del Estado: _____
VII. Otro: _____ Cual: _____

**TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO** [ ]

Instrumentos de agregación de demanda: _____
¿Cual?: _____

**ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES A TÍTULO GRATUITO ENTRE ENTIDADES DEL ESTADO** [ ]

## 2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El artículo 43 de la Ley 715 de 2001 establece que corresponde a los Departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia.

EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA conforme la ley 715 de 2001 debe desarrollar acciones de promoción, prevención, pedagogía, gestión, inspección, vigilancia y control, de los factores de riesgo ambientales, hábitat, del consumo, biológicos y del comportamiento, dentro de los cuales se encuentran la vigilancia de la calidad del agua de consumo humano, de los residuos sólidos incluidos los especiales y peligrosos, de los desechos líquidos, de las aguas de uso recreacional, de la calidad del aire, la vigilancia y control al uso y aplicaciones de plaguicidas, radiaciones ionizantes, saneamiento en edificaciones de establecimientos públicos, a los alimentos, bebidas alcohólicas, medicamentos, enfermedades zoonóticas y enfermedades de trasmisión vectorial. Varias de estas actividades son realizadas por la SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD, a través de la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca - UESVALLE.

Con el Decreto 1798 de 2017, la Gobernadora del Valle del Cauca, aprobó el acuerdo No. 11 de noviembre 14 de 2017, expedido por el Consejo Directivo de la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca, el cual contiene los Estatutos internos de dicha entidad; que hacen explicito, el facultar a la UESVALLE en el desarrollo de acciones a nivel departamental, mediante la asistencia y acompañamiento técnica que permite intervenir los problemas de salud ambiental identificados en las actividades de inspección, vigilancia y control, que regularmente se hacen como cuerpo de apoyo operativo de la Secretaría Departamental de Salud.

Para el cumplimiento de su misión, objetivo general y objetivos específicos, la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca – UESVALLE requiere contratar la adquisición de implementos de trabajo, consistentes en prendas institucionales (camibusos, gorras y chalecos reflectivos), destinados a los servidores públicos de la Entidad, los cuales permitan su adecuada identificación ante las comunidades y autoridades del Departamento.

Lo anterior resulta fundamental para el desarrollo de las actividades misionales de la Entidad, tanto en zonas urbanas como rurales, garantizando condiciones de seguridad, confianza y reconocimiento institucional, así como el fortalecimiento de los canales de comunicación con la comunidad y la promoción del sentido de pertenencia hacia la Entidad.

En desarrollo de las actividades permanentes que adelanta la UESVALLE, tales como visitas casa a casa y jornadas operativas en diferentes municipios del Departamento, los servidores públicos deben portar distintivos institucionales visibles, que los identifiquen plenamente y les permitan ejercer sus funciones de manera segura, facilitando el reconocimiento por parte de las familias visitadas, la comunidad en general y las autoridades locales.

En consecuencia, se hace necesario adelantar un proceso de contratación para la compra de los referidos implementos de trabajo, por lo cual la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca – UESVALLE deberá realizar la correspondiente convocatoria pública, con el

fin de celebrar un contrato con una persona natural o jurídica que cuente con experiencia en el suministro de prendas institucionales, que presente la oferta más favorable a los intereses de la Entidad y cumpla con las condiciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones.

## 3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

**3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:** Contratar la adquisición y suministro de prendas institucionales con identificación gráfica, destinadas al uso de los servidores públicos de la Entidad, de conformidad con las especificaciones técnicas que se establezcan, que permitan garantizar su adecuada identificación en el desarrollo de las actividades misionales en el territorio.

**3.2 CLASIFICACION UNSPSC:** Lo que se requiere contratar se ha codificado conforme el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) así:

| CODIGO UNSPSC | DESCRIPCION |
|---|---|
| 53101602 | Camisas para hombre |
| 53101604 | Camisas o blusas para mujer |
| 53102516 | Gorras |
| 53103100 | Chalecos |

En el proceso se observará lo indicado en la Circular Externa No. 12 de mayo 5 de 2014 expedida por Colombia Compra Eficiente, de obligatorio cumplimiento conforme a los artículos 2.2.1.2.1.3.22. y artículo 2.2.1.2.5.2. del Decreto 1082 de 2015 que en su párrafo tercero expresa lo siguiente: *"La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las entidades estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal proceso de Contratación"*

**3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

➢ **GENERALES: 1)** El contratista se compromete a cumplir con todas las condiciones, actividades y obligaciones establecidas. **2)** Realizar la ejecución de las actividades o entrega de elementos cuando aplique, en los sitios establecidos, de acuerdo con los plazos y condiciones de seguridad requeridas. **3)** Asumir el valor de los gastos en que incurra para cumplir con la ejecución del contrato, tales como impuestos, tasas, contribuciones personales, seguros, transporte y demás. **4)** Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución. **5)** Aportar la experiencia y el conocimiento ampliado en la ejecución del contrato. **6)** Presentar los informes requeridos por el supervisor para el seguimiento de las tareas encomendadas. **7)** Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por EL CONTRATISTA aún después de terminado el contrato. **8)** Una vez finalice el objeto del contrato, EL CONTRATISTA deberá entregar al supervisor del mismo, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su

ejecución indicando en el mismo los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y/o magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, que deberá reposar en el expediente. **9)** Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios y normas concordantes. **10)** Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes. **11)** El CONTRATISTA se compromete antes de iniciar la ejecución del contrato, a que su personal esté afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y sus normas reglamentarias en los casos que aplique. **12)** El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes. **13)** En el evento en que EL CONTRATISTA al momento de suscribir el presente contrato pertenezca al régimen tributario simplificado y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen común, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación a la entidad para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con el literal c del artículo 437 y los artículos 499 y 508-2 del Estatuto Tributario. **14)** Reportar a EL CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago de honorarios derivados de la ejecución del presente contrato. **15)** Realizar y aportar las certificaciones de pago de adquisición de pólizas necesarias para la legalización del contrato. **16)** EL CONTRATISTA debe realizar el plan de pagos en la plataforma SECOP II de acuerdo a las fechas estipuladas para el pago, derivados de la ejecución del presente contrato.

NOTA: El incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones anteriores conferirá derecho al CONTRATANTE para declarar caducidad del Contrato y hacer efectivas las pólizas del cumplimiento.

➢ **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** Ejecutar de manera correcta, oportuna y eficiente el objeto contractual, dando estricto cumplimiento a lo establecido en los estudios previos, el pliego de condiciones definitivo, la propuesta presentada, las disposiciones constitucionales y legales vigentes, y los principios de la función administrativa, en especial el de la buena fe. **2.** Cumplir integralmente el objeto del contrato, garantizando que los bienes suministrados se ajusten a las características técnicas exigidas, en cuanto a cantidades, descripciones, especificaciones y unidades de medida. **3.** Garantizar que los elementos suministrados cuenten con una garantía mínima de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de entrega. Para tal efecto, el proponente deberá acreditar mediante documento las condiciones de la garantía y manifestar expresamente en su oferta el compromiso de suministro con dicha garantía, requisito que será habilitante dentro del proceso de evaluación. **4.** Mantener los precios ofertados durante toda la ejecución del contrato, hasta la entrega final de la totalidad de la dotación a los servidores públicos de la Entidad. **5.** Presentar de manera completa y oportuna la documentación requerida por la Entidad, conforme a lo establecido en la normatividad vigente y en el pliego de condiciones. **6.** Atender los reclamos, devoluciones y solicitudes de cambio en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la respectiva solicitud. **7.** Reemplazar, sin costo adicional para la Entidad, los elementos que

presenten defectos de fabricación, cuando estos sean detectados por el supervisor del contrato o por los usuarios. **8.** Designar durante toda la ejecución del contrato, un interlocutor o responsable que actúe como enlace con la Entidad, a través del cual se canalicen las solicitudes y se realice el seguimiento y control de la entrega. Para tal efecto, el proponente deberá anexar con la presentación de la oferta una certificación en la que se manifieste dicho compromiso. **9.** Garantizar el suministro de tallas no comerciales cuando así se requiera, de acuerdo con el sistema de tallaje que maneje la empresa, así como realizar los ajustes necesarios conforme a la antropometría del servidor público destinatario. Este compromiso deberá acreditarse mediante certificación suscrita por el representante legal y anexada a la oferta. **10.** Garantizar la adecuada apariencia de las prendas antes y después del proceso de lavado, especialmente en lo relacionado con la fijación del color, la adherencia de las entretelas y la resistencia de las costuras, evitando tensiones o deformaciones. **11.** Asegurar que las telas utilizadas no excedan un tres por ciento (3 %) de encogimiento, y que cuenten con solidez al frote, al lavado, a los gases y al sudor, así como resistencia al desgarre, a la tensión y al deslizamiento de los hilos de la costura, sin tendencia a la formación de motas. **12.** Atender oportunamente los requerimientos formulados por el supervisor del contrato, con el fin de garantizar la adecuada ejecución del mismo. **13.** Asumir los costos de transporte, cargue, descargue y entrega final de los bienes, sin que ello genere valores adicionales para la Entidad, entregando la totalidad de los elementos de trabajo en las instalaciones de la UESVALLE, ubicadas en la carrera 37A No. 4-88, barrio Santa Isabel, Santiago de Cali. **14.** Entregar, previo a la producción masiva, muestras físicas de cada prenda, con el fin que el supervisor del contrato verifique y apruebe las características técnicas, diseño, calidad, colores y ubicación de los logos institucionales. **15.** Garantizar que los logos institucionales y bordados cumplan con los lineamientos gráficos de la UESVALLE y de la Gobernación del Valle del Cauca, en cuanto a tamaño, colores, tipografía y ubicación, respondiendo la confidencialidad y correcto uso de los logos e imagen institucional, absteniéndose de utilizar los diseños, marcas o distintivos para fines distintos a la ejecución del contrato. **16.** Garantizar que los elementos suministrados sean nuevos, de primera calidad, no remanufacturados, no usados y libres de defectos de fabricación.

### 3.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

**1.** Tramitar ante el Proceso competente de la Entidad la aprobación de las garantías allegadas por el proveedor para el inicio de la ejecución del contrato. **2.** Conocer y gestionar adecuadamente los servicios contratados. **3.** Garantizar el uso de los servicios o bienes solo por funcionarios autorizados. **4.** Contar con la disponibilidad presupuestal antes de colocar la firma del contrato y realizar el correspondiente registro presupuestal antes del inicio de la ejecución. **5.** Estar a disposición de los Proveedores, cuando estos la soliciten, para el cabal cumplimiento de la ejecución del contrato. **6.** La Entidad informara los gravámenes adicionales (estampillas y tasa) señalando el porcentaje y forma de cálculo de los mismos. **7.** Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema de Seguridad Social integral y Parafiscales para la realización de cada uno de los pagos derivados de la contratación. **8.** Designar el funcionario o contratar la persona natural o jurídica encargada de ejercer la vigilancia y control al presente contrato. **9.** Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato. **10.** Suscribir a través del Supervisor del contrato, el correspondiente recibo a satisfacción de los servicios adquiridos. **11.** Aprobar o rechazar las facturas lo más pronto posible. **12.** Realizar el pago previa presentación correcta por parte del contratista de los documentos requeridos y la suscripción del Acta de Recibo a Satisfacción

por parte del Supervisor del contrato. **13.** Revisar y emitir concepto sobre los informes presentados por el contratista. **14.** Solicitar al proveedor cualquier información que se requiera para la correcta ejecución del contrato. **15.** Liquidar el contrato, si hay lugar a ello. **16.** Las demás, establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

**3.5 FORMA DE PAGO:**

El valor del contrato se pagará en un único pago, una vez ejecutado el objeto contractual; dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la fecha de radicación de la factura (Original y dos copias), acompañada del certificado de cumplimiento a satisfacción por parte del Supervisor del contrato y el soporte de pago de parafiscales correspondiente al mes de facturación.

La UESVALLE no pactará anticipo ni pago anticipado.

El valor de la oferta comprende todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato en que incurra el contratista.

La ENTIDAD no despachara favorablemente reclamos de solicitudes de reajuste efectuados por el contratista por concepto de costos, gastos, actividades o suministros adicionales que aquel requiera para ejecutar el contrato y que fueron previsibles durante el proceso de selección y la presentación de su oferta.

La Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca, no reconocerá ningún reajuste de precios o tarifas durante la vigencia del contrato.

Los pagos quedan condicionados adicionalmente a que el contratista acredite el cumplimiento de la obligación de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.

**3.6 PLAZO DEL CONTRATO:** Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 15 de abril de 2026.

**3.7 LUGAR DE EJECUCION:** La UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en su Sede Principal en Cali ubicada en la carrera 37 A No.4-88 Barrio Santa Isabel – Cali.

**3.8 SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA DEL CONTRATO:**

La Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca efectuará la supervisión del contrato a través de un funcionario de la Entidad, designado como Supervisor por el ordenador del gasto, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento del objeto del contrato, según las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015. En caso de vacancia temporal o definitiva del supervisor, el ordenador del gasto podrá designar un nuevo supervisor mediante escrito que se le comunicará a las partes. El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas, ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme

al mismo le fueron asignadas. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al contratista que impliquen modificaciones a los términos del contrato.

Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas:

a) Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, dentro del plazo estipulado.
b) Velar por el pago oportuno a la contratista de los valores acordados.
c) Elaborar el documento de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del contrato o el pago respectivo.
d) Elaborar el acta de inicio, actas de avances, acta de finalización y liquidación del contrato.
e) Tener en cuenta que toda aclaración con el CONTRATISTA en relación con el Contrato debe ser por escrito.
f) Verificar el pago y afiliación de la seguridad social integral del contratista.
g) Realizar el seguimiento contractual conforme lo establece la ley y el Manual de Contratación de la UESVALLE.
h) Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato.

Conforme establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría.

### 3.9 IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES...:

| CONCEPTO | Descripción | Tarifa |
|---|---|---|
| Estampillas | Pro-Universidad del Valle | 2.0% |
| Estampillas | Pro-Desarrollo Departamental | 2.0% |
| Estampillas | Pro-Cultura Departamental | 1.0% |
| Estampillas | Pro-Hospitales Departamentales Universitarios | 1.0% |
| Estampillas | Pro- UCEVA | 0.5% |
| Estampillas | Pro- Unipacifico (Base PJ 4 SMLV PN 6 SMLV) | 0.5% |
| Estampillas | Pro- Electrificación Rural (Cto prestación svico PN base 6 SMLV) | 0.2% |

| | | |
|---|---|---|
| Tasa | Pro- Deporte | 2.5% |
| Retención en la fuente | RENTA Según concepto | TABLA DIAN |
| | Rete IVA (Servicios 2UVT, Bienes 10UVT) | 15% |
| | Rete ICA (Servicios 3UVT, Bienes 15UVT) | TABLA ALCALDÍA |

**3.10 LA CONTRATACIÓN ES SUSCEPTIBLE DE LIMITARSE A MIPYMES:**

El Proceso es susceptible de limitarse a Mipymes.

**REQUISITOS QUE TENDRÁ EN CUENTA LA UESVALLE PARA LIMITAR EL PROCESO A MIPYME COLOMBIANAS (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. DECRETO 1082 DE 2015).**

La UESVALLE tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. modificado por el Decreto 1860 de 2021 que se cita a continuación, toda vez que establece los requisitos para limitar la convocatoria a Mipyme:

***"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2**. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

*1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

*2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

*Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*

***PARÁGRAFO**. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."*

**ACREDITACIÓN DE REQUISITOS POR PARTE DE MIPYME COLOMBIANAS (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. DECRETO 1082 DE 2015).**

Las Mipymes interesadas en el presente Proceso, deberán tener en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 que se cita a continuación, para acreditar su calidad como tal:

*"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4**. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

*1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

*2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

*Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.*

***PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

***PARÁGRAFO 2.** Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

***PARÁGRAFO 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

***PARÁGRAFO 4**. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

De conformidad con lo anterior, la UESVALLE procederá a la revisión de los requisitos presentados por parte de quienes soliciten que se limite a MIPYME la presente convocatoria, por lo tanto, el oferente deberá revisar que los requisitos para demostrar la condición de MIPYME, se presente de manera completa, conforme el siguiente cuadro:

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Solicitud de limitar a Mipyme: (mínimo dos (2))<br><br>(Nivel: Nacional, Departamental Municipal o Distrital) y Fecha de presentación | Nombre del Solicitante y NIT | Clase de Mipyme con mínimo un (1) año de existencia | Certificado expedido por la Cámara de Comercio expedido con 60 días calendario antes del inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.<br><br>Se puede aportar cualquiera de estos:<br><br>1) El registro mercantil o,<br><br>2) El certificado de existencia y representación legal o,<br><br>3) Registro Único de Proponentes | Documento de identificación del representante legal y del contador público o,<br><br>Documento de identificación del representante legal y del revisor fiscal si está obligado a tenerlo.<br><br>Además, aportar copia de la tarjeta profesional del contador o revisor fiscal y, respectivo certificado vigente de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores. | Certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal indicando los rangos de clasificación empresarial establecidos en la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen<br><br>(recuerde que debe indicar en esta certificación de manera expresa y detallada la clase de mipyme, así mismo, indicar cuales son los rangos y valores de clasificación empresarial en que se enmarca la mipyme, y no solamente citar la norma). |

**NORMA QUE ESTABLECE EL CRITERIO DIFERENCIAL PARA REQUISITOS HABILITANTES Y PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYME (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. DECRETO 1082 DE 2015)**

El artículo 2.2.1.2.4.2.18. adicionado por el Decreto 1860 de 2021 que se cita a continuación, establece los requisitos habilitantes diferenciales y puntaje adicional a incluir para Mipymes, así:

*"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18**. **Adicionado** por el Decreto 1860 de 2021. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar **requisitos habilitantes diferenciales** relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:*

*1. Tiempo de experiencia.*

*2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.*

*3. Índices de capacidad financiera.*

*4. Índices de capacidad organizacional.*

*5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.*

*Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.*

*Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer* ***puntajes adicionales*** *para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.*

*PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.*

***PARÁGRAFO 2****. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.*

***PARÁGRAFO 3****. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."*

De conformidad con lo anterior, sólo la MIPYME que demuestre su condición como tal, le aplicará el requisito habilitante diferencial.

**CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYME RELACIONADO CON REQUISITOS HABILITANTES QUE ESTABLECE LA UESVALLE:**

Ver numeral 6.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA DEL PROPONENTE, numeral 6. EXPERIENCIA Y SU ACREDITACIÓN. Requisitos habilitantes y su acreditación, del presente complemento del pliego de condiciones.

**CRITERIO DIFERENCIAL - PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYME QUE ESTABLECE LA UESVALLE:**

Ver numeral 6.7.3 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (0.25 puntos) del NUMERAL 6. EVALUACIÓN DE LA OFERTA, del complemento del presente pliego de condiciones.

- **EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES**

**CONDICIONES O REQUISITOS PARA QUIEN DESEE PARTICIPAR COMO EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. DECRETO 1082 DE 2015).**

El artículo 2.2.1.2.4.2.14. adicionado por el Decreto 1860 de 2021 que se cita a continuación, establece que se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

*"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Adicionado por el Decreto 1860 de 2021. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:*

*1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.*

*2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.*

*Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.*

*Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.*

*La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.*

*3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.*

*4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.*

***PARÁGRAFO**. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección."*

De conformidad con lo anterior, la UESVALLE procederá a la revisión de los requisitos presentados por parte de quienes pretendan demostrar su condición de **EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES**, por lo tanto, el oferente deberá revisar que los requisitos se presenten de manera completa.

**NOTA:** De conformidad con lo establecido en este numeral 6.1., sólo los EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES que demuestren su condición como tal, conforme los requisitos aquí establecidos, se le podrá aplicar el criterio habilitante diferencial a que hace referencia el numeral 6.3. y, el criterio de evaluación, a que hace referencia el numeral 6.4.

**NORMA QUE ESTABLECE EL CRITERIO DIFERENCIAL PARA REQUISITOS HABILITANTES Y PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. DECRETO 1082 DE 2015)**

El artículo 2.2.1.2.4.2.15. Adicionado por el Decreto 1860 de 2021 que se cita a continuación, establece los requisitos habilitantes diferenciales y puntaje adicional a incluir para emprendimientos y empresas de mujeres, así:

***"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15**. Adicionado por el Decreto 1860 de 2021. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán*

*incorporar **requisitos habilitantes** diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:*

*1. Tiempo de experiencia.*

*2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.*

*3. Índices de capacidad financiera.*

*4. Índices de capacidad organizacional.*

*5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.*

*Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.*

*De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un **puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes**, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.*

*Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes.*

***PARÁGRAFO 1.** Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.*

***PARÁGRAFO 2.** Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas."*

De conformidad con lo anterior, sólo los EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES que demuestren su condición como tal, le aplicará el requisito habilitante diferencial.

**CRITERIO DIFERENCIAL QUE ESTABLECE LA UESVALLE PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES RELACIONADO CON REQUISITOS HABILITANTES (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15.)**

Ver numeral 6.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA DEL PROPONENTE, numeral 6 EXPERIENCIA Y SU ACREDITACIÓN. Requisitos habilitantes y su acreditación, del complemento del presente pliego de condiciones.

**FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y, SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL:** La Entidad procedió a revisar la información que ha publicado Colombia Compra Eficiente en la sección de datos abiertos de los proveedores registrados en SECOP II en la página https://www.datos.gov.co/Gastos-Gubernamentales/SECOP-II-Proveedores-Registrados/qmzu-gj57/about_data relacionada con empresas o entidades que hayan realizado procesos de contratación incluyendo provisión de bienes o servicios para la ejecución del contrato, por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional conforme fue indicado en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021) y conocer el comportamiento o la tendencia de los aspectos relevantes de dicha ejecución, sin embargo, se pudo concluir, que no existe información alguna relacionada con la ejecución de contratos, con las características descritas.

No obstante lo anterior, atendiendo lo dispuesto en el citado artículo 2.2.1.2.4.2.16., la UEVALLE fomenta ante el contratista, para que conforme la respectiva revisión y análisis que realice de la norma, aplique lo pertinente sobre destinar provisión de bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, no superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%), por parte de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, de manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del contrato que se suscriba, garantizando las condiciones de calidad.

Para dar cumplimiento a lo anterior, el proponente deberá diligenciar el numeral 1) del Formato respectivo y aportarlo con su propuesta, adjuntando con este, el(los) documento(s) de acreditación del respectivo grupo poblacional conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021).

La supervisión realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan al grupo poblacional certificado por el proponente.

De considerar el proponente la inviabilidad de aplicar la normatividad citada, deberá diligenciar el numeral 2) del Formato respectivo y aportarlo con su propuesta.

3.11 **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** El contratista deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

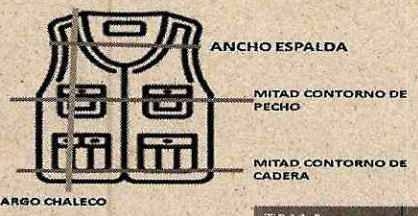
| ITEM | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD |
|---|---|---|
| 1 | Chaleco institucional tipo periodista, confeccionado en tela dril, color a definir por la Entidad, con:<br>• Logos institucionales bordados en el pecho lado izquierdo, pecho lado derecho y espalda.<br>• Dos (2) cintas reflectivas: una en el pecho y una en la espalda.<br>• Tres (3) bolsillos externos funcionales.<br>• Diseño unisex.<br>• Tallas: S a 4XL (el Supervisor del contrato indicará al contratista la distribución de cantidades por talla). | 300 |
| 2 | Gorra tipo beisbolera, confeccionada en tela drill, con:<br>• Logo institucional de la UESVALLE bordado.<br>• Logo de la Gobernación del Valle del Cauca bordado.<br>• Ajuste posterior para diferentes medidas. | 100 |
| 3 | Camibuso tipo polo institucional, con las siguientes características mínimas:<br>• Cuello tejido con reata de refuerzo a nivel del cuello.<br>• Manga corta con puños tejidos.<br>• Tela piqué (tipo Lacoste), gramaje entre 200 y 220 gramos.<br>• Composición 60 % algodón y 40 % poliéster.<br>• Costura lateral con puntada de seguridad.<br>• Pespunte en mangas y hombros.<br>• Tela que no produzca motas (antipilling).<br>• Dos (2) botones frontales.<br>• Terminados interiores con costura tipo overlock y costura de seguridad (4 hilos) donde aplique.<br>• Logo de la UESVALLE y logo de la Gobernación del Valle del Cauca.<br>• Diseño unisex.<br>• Tallas: S a 4XL. | 100 |

**Referencia de cada Ítem a adquirir:**

**a. Chalecos Dril con Logo**



Medidas chalecos institucionales:




**MEDIDAS CHALECOS INSTITUCIONALES**

**MEDIDAS EN CENTIMETROS :**

| TALLA | ANCHO ESPALDA | MITAD CONTORNO DE PECHO | MITAD CONTORNO DE CADERA | LARGO CHALECO |
|---|---|---|---|---|
| S | 48 | 54 | 54 | 64 |
| M | 50 | 58 | 58 | 70 |
| L | 52 | 62 | 62 | 72 |
| XL | 54 | 66 | 66 | 75 |
| 2XL | 56 | 70 | 70 | 78 |
| 3XL | 58 | 74 | 74 | 80 |
| 4XL | 60 | 76 | 76 | 82 |

Chaleco tela drill, 100% algodón.

- Chaleco con tres (3) bolsillos externos
- Costuras reforzadas y acabados de muy buena calidad.
- Cintas reflectivas en el pecho y espalda.
- Logos: Bordados al frente y en la parte trasera de acuerdo a las medidas y diseños suministradas por la entidad.
- Diferentes tallas
- Presentación: Bolsas individuales.

## b. Gorra T/Beisbolera Drill con Logo Institucional Bordado:






- Tipo beisbolera
- Tela drill con logo institucional bordado y logo gobernación del valle del cauca de acuerdo a las medidas y diseños suministradas por la entidad.
- Color a definir una vez se adjudique el contrato
- Presentación: Bolsas individuales.

### c. Camibuso Tipo Polo



Medidas camibuzos institucionales:




**MEDIDAS CAMIBUSOS INSTITUCIONALES**

**MEDIDAS EN CENTIMETROS :**

| TALLA | ANCHO ESPALDA | MITAD CONTORNO DE PECHO | MITAD CONTORNO CADERA | LARGO CAMIBUSO | LARGO MANGA | ANCHO PUÑO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| XS | 41 | 48 | 50 | 64 | 22 | 26 |
| S | 43 | 52 | 54 | 66 | 24 | 30 |
| M | 45 | 54 | 56 | 70 | 26 | 30 |
| L | 47 | 58 | 60 | 74 | 28 | 32 |
| XL | 49 | 60 | 62 | 76 | 28 | 34 |
| 2XL | 51 | 62 | 64 | 78 | 30 | 36 |
| 3XL | 53 | 64 | 66 | 82 | 32 | 38 |
| 4XL | 53 | 66 | 68 | 82 | 32 | 38 |

- Camibuso tipo polo, cuello tejido con reata de refuerzo a nivel del cuello. manga corta con puños tejidos. Tela pique (tipo lacoste) de 200 y 220 gramos. Composición 60% algodón y 40% poliéster. Costura lateral con puntada de seguridad. Pespunte en mangas y hombro. tela que no produzca motas. Dos botones delanteros. terminado interior en costura tipo overlock y costura de seguridad (4 hilos), ambas costuras donde amerite. Logo UESVALLE y Gobernación del valle del Cauca. - Presentación: Bolsas individuales.

**3.12 CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR:** Compraventa.

## 4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**4.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:** La modalidad de selección del contratista establecida para esta convocatoria corresponde a **mínima cuantía.**

### 4.2 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 determina que debe realizarse procedimiento de mínima cuantía cuando el valor de la contratación no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto, por lo tanto, como la mínima cuantía de la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA para la vigencia 2026 es de 28 salarios mínimos legales mensuales que corresponde a CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRECIENTOS CUARENTA PESOS MCTE ($49.025.340) y el presupuesto oficial para la presente contratación se ha estimado en TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINECUENTA PESOS MCTE ($39.842.850), es procedente realizar proceso de selección del contratista de MÍNIMA CUANTÍA.

## 5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

**5.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** El presupuesto oficial estimado es de TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINECUENTA PESOS MCTE ($39.842.850) INCLUIDO IVA Y LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE SE GENEREN CON OCASION DE LA CELEBRACION Y EJECUCION DEL CONTRATO.

**5.2 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Para respaldar el compromiso que resulte de este proceso se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000713 del 09/02/2026 con cargo al rubro No. 2.3.2.02.02.006, vigencia fiscal 2026, por valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINECUENTA PESOS MCTE ($39.842.850).

### 5.3 JUSTIFICACIÓN:

Para desarrollar su misión, objetivo general y objetivos específicos, la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA, requiere contratar la compra de implementos de trabajo como son prendas institucionales para los funcionarios de la Entidad que les permita una fácil identificación ante las diferentes comunidades y autoridades del Departamento, todo esto con el fin de cumplir con las actividades propias de una manera confiable y segura dentro y fuera de la ciudad, mejorando los canales de comunicación y promoviendo el sentido de pertenencia por la Entidad.

- **HISTORICO DE CONSUMO**

| No. DEL CONTRATO | OBJETO DELCONTRATO | VALOR DEL CONTRATO | FECHA DEL CONTRATO |
|---|---|---|---|
| 100-13-03.20251329 | Contratar la compra de implementos de trabajo para los servidores públicos de la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA | $55.653.586 | 15/08/2025 |
| 410-22-03.20231063 | Contratar la compra implementos de trabajo para los empleados públicos de la UNIDAD | $15.162.940 | 26/09/2023 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA | | |
| 410-22-06.20221715 | Contratar la compra de implementos de trabajo para los empleados públicos de la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA. | $29.057.488 | 25/10/2022 |
| 410-22-06.20212305 | Contratar la compra de implementos de trabajo para los empleados públicos de la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA. | $34.574.500 | 19/11/2020 |
| 410-22-06.20200995 | Contratar la compra de implementos de trabajo para los empleados públicos de la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA. | $40.331.000 | 7/12/2020 |

**ANÁLISIS DE LOS DATOS:**

Revisando el histórico de contrataciones similares al objeto de este estudio, para el año 2020 se requirieron ítems que su momento eran la necesidad de la Entidad como: camisas manga larga, camibusos y batas de tela anti fluido. Este último ítem solo se ha solicitado en la vigencia 2020 dada las necesidades de la Entidad en dicho año para obtener esas batas que son reutilizables, puesto que en años pasados eran desechables.

Para la vigencia 2021 el valor de la contratación se redujo porque dada las necesidades que presenta la Entidad, se disminuyeron algunos ítems respecto a la vigencia anterior, lo mismo sucedió con la vigencia 2022 y 2023, donde se realizaron disminución de algunos ítems de acuerdo a las necesidades y el presupuesto que tenga la Entidad. Para la vigencia 2025 se aumentaron las cantidades de todos los ítems, ya que por temas de presupuesto en el año 2024 no se realizó la compra de estos elementos. Es de resaltar que dicho contrato tuvo una adición de $18.517.720 por la llegada de unos recursos, adicionando también más cantidades de algunos ítems, como se muestra en el siguiente cuadro:

| Elemento | Cantidades | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 | 2025 |
| Camisa manga larga | 50 | 60 | 60 | 0 | 0 |
| Camibusos tipo polo | 150 | 50 | 50 | 0 | 145 |
| Chalecos | 300 | 242 | 200 | 160 | 280 |
| Gorras | 260 | 301 | 198 | 143 | 560 |
| Batas | 60 | 0 | 0 | 0 | 0 |

En la vigencia actual se disminuyó el valor asignado para el proceso, por temas presupuestales; por lo tanto, se ajustan las cantidades para no sobrepasar dicho valor. De igual manera es importante mencionar el incremento del IPC, que para la vigencia 2025 tuvo un acumulado anual de 5,1%; aunque es el menor de los últimos 5 años, de igual manera hacen los productos o servicios encarezcan su valor.

## ➢ SOLICITUD DE COTIZACIONES:

Con el fin de obtener el valor estimado del proceso, la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA solicitó cotizaciones vía mail a empresas destacadas en el sector. Se recibieron dos (2) cotizaciones que están completas y acorde a lo solicitado por la Entidad. El manual de contratación en el *literal a) del numeral 2 del numeral 5.1.1*, afirma que:

"*Si la naturaleza del objeto a contratar no permite obtener cotizaciones o no se recibe respuesta a las solicitudes de cotización dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a dicha solicitud, se dejará constancia del hecho en el estudio previo con la justificación y los respectivos soportes, señalando los criterios que se tuvieron en cuenta para definir el presupuesto de la contratación.*"

Por lo tanto, debido a la necesidad que tiene la Entidad de estos elementos y para dar continuidad con el proceso se toman estas cotizaciones para establecer el precio techo del presente proceso. Sin embargo, se debieron ajustar las cantidades de algunos ítems para que no sobrepasara el valor del presupuesto que la Entidad tiene asignado para este proceso como se muestra a continuación:

| | | | PROVEEDOR 1 | | PROVEEDOR 2 | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| ITEM | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | VR UNITARIO | VR TOTAL | VR UNITARIO | VR TOTAL |
| 1 | Chaleco institucional tipo periodista, confeccionado en tela dril, color a definir por la Entidad, con:<br>• Logos institucionales bordados en el pecho lado izquierdo, pecho lado derecho y espalda.<br>• Dos (2) cintas reflectivas: una en el pecho y una en la espalda.<br>• Tres (3) bolsillos externos funcionales.<br>• Diseño unisex.<br>• Tallas: S a 4XL (el Supervisor del contrato indicará al contratista la distribución de cantidades por talla). | 300 | $ 118.531 | $ 35.559.300 | $ 96.000 | $ 28.800.000 |
| 2 | Gorra tipo beisbolera, confeccionada en tela drill, con:<br>• Logo institucional de la UESVALLE bordado.<br>• Logo de la Gobernación del Valle del Cauca bordado.<br>• Ajuste posterior para diferentes medidas. | 50 | $ 29.687 | $ 1.484.350 | $ 42.000 | $ 2.100.000 |
| 3 | Camibuso tipo polo institucional, con las siguientes características mínimas:<br>• Cuello tejido con reata de refuerzo a nivel del cuello.<br>• Manga corta con puños tejidos.<br>• Tela piqué (tipo Lacoste), gramaje entre 200 y 220 gramos.<br>• Composición 60 % algodón y 40 % poliéster.<br>• Costura lateral con puntada de seguridad.<br>• Pespunte en mangas y hombros.<br>• Tela que no produzca motas (antipilling).<br>• Dos (2) botones frontales.<br>• Terminados interiores con costura tipo overlock y costura de seguridad (4 hilos) donde aplique.<br>• Logo de la UESVALLE y logo de la Gobernación del Valle del Cauca.<br>• Diseño unisex.<br>• Tallas: S a 4XL. | 50 | $ 58.040 | $ 2.902.000 | $ 49.900 | $ 2.495.000 |
| SUBTOTAL | | | $ 39.945.650 | | $ 33.395.000 | |
| IVA | | | Está incluído en los vrs | | $ 6.345.050 | |
| VALOR TOTAL PROPUESTA | | | **$ 39.945.650** | | **$ 39.740.050** | |

**PROMEDIO $ 39.842.850**

**CONCLUSIÓN:** La Entidad establece el presupuesto oficial estimado para la presente contratación en la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($39.842.850).

## 6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

### REQUISITOS HABILITANTES

**Permiten verificar la capacidad del proponente. No otorgan puntaje, se encuentran señalados de manera general en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.**

El Proponente debe acreditar de la siguiente manera, para que la propuesta sea admisible, de lo contrario no podrá ser habilitada:

### 6.1 CAPACIDAD JURÍDICA

**1. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O REGISTRO MERCANTIL:** Debe ser expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal. En todos los casos, el documento debe estar vigente y en firme, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso. Su objeto debe ser acorde con el del presente proceso contractual.

Si el representante legal tiene limitaciones estatutarias para contratar, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que lo faculta para presentar propuesta o para obligar a la sociedad en los términos de este Proceso.

La persona jurídica se debe haber constituido con anterioridad a la fecha de apertura de la presente convocatoria y el término de duración debe ser por lo menos igual al plazo total estimado del Contrato y un (1) año más.

**2. COPIA DEL ACUERDO PARA CONFORMAR EL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL SI EL PROPONENTE ES PLURAL:** Debe aportarse con la propúesta. Se entenderá presentada una Propuesta por proponente plural, cuando de manera conjunta dos o más personas naturales o jurídicas o Fondos de Capital Privado, nacionales o extranjeros, presenten una propuesta de manera conjunta. En tal caso se tendrá como Proponente, para todos los efectos dentro del proceso de selección, al grupo conformado por la pluralidad de personas, y no a las personas que lo conforman individualmente consideradas.

La presentación de estas Propuestas, deberán sujetarse a las siguientes condiciones: I. Acreditar la existencia, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro. En caso en que no exista claridad al respecto, se asumirá que se trata de un consorcio. Este requisito se acreditará con el original del documento privado mediante el cual se constituyan. II. Acreditar el nombramiento de un representante único de todos los miembros del Proponente Plural, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la Propuesta, y para la suscripción y ejecución del contrato. Este requisito se podrá acreditar con

el documento privado de creación de la forma asociativa siempre que en el mismo se otorgue el poder respectivo o mediante poder otorgado por los miembros de dicha forma asociativa al representante común en documento separado. El poder deberá contar con la presentación personal de los otorgantes y aceptantes, por lo tanto, si el mismo se otorga en el documento de creación de la forma asociativa, se le deberá hacer presentación personal a dicho documento de creación. III. Acreditar la existencia, representante legal y capacidad jurídica de cada una de las personas, naturales o jurídicas y/o Fondos de Capital Privado asociadas en el Proponente Plural y de sus representantes para su constitución, así como, contar con la autorización para presentar oferta y suscribir el contrato hasta por el valor de la propuesta, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes a través de la forma de asociación, según corresponda (artículo 7o. de la Ley 80 de 1993, artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil). IV. Para constituirse en Unión Temporal, deberá expresarse así de manera clara y explícita; de otra forma, en el caso de propuestas presentadas por dos o más personas naturales o jurídicas o fondos de capital privado nacionales o extranjeros, se presumirá la intención de concurrir a este proceso, en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los Interesados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. También presumirá la intención de concurrir a este proceso en Consorcio, con los efectos señalados, cuando el documento legal del acuerdo no señale con claridad los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros en la Propuesta y en el Contrato. V. En el documento de conformación del consorcio o unión temporal, debe constar al menos lo siguiente: La participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural, el objeto, la duración (no inferior al plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación, y un (1) año más), el representante y su respectivo suplente, sus facultades, manifestación expresa de la responsabilidad frente a la UESVALLE, frente a la celebración y ejecución del contrato y demás cláusulas opcionales que los proponentes consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la Ley 80 de 1993. VI. De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el consorcio o unión temporal.

**3. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD:** Debe aportarse por el proponente singular (representante legal o apoderado según sea el caso) o por cada uno de los miembros del proponente plural.

**4. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA:** Este certificado deberá ser presentado por el proponente cuando sea persona natural, cuando el proponente sea persona jurídica (del representante legal y de la Empresa) y por cada uno de los miembros del consorcio o la unión temporal, con una vigencia no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso. La Entidad realizará la verificación respectiva.

**5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN:** Este certificado deberá ser presentado por el proponente cuando sea persona natural, cuando el proponente sea persona jurídica (del representante legal y de la Empresa) y por cada uno de los miembros del consorcio o la unión temporal, con una vigencia no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso. La Entidad realizará la verificación respectiva.

**6. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES EXPEDIDO POR LA POLICIA NACIONAL:** Este certificado deberá ser presentado por el proponente cuando sea persona natural, por el representante legal cuando el proponente sea persona jurídica y por todos los miembros del consorcio o la unión temporal con una vigencia no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso. La Entidad realizará la verificación respectiva.

**7. CERTIFICADO DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA:** Del proponente persona natural, o del representante legal de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio, con una vigencia no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso. La Entidad realizará la verificación respectiva.

**8. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) ACTUALIZADO:** Los proponentes deben anexar Copia del Registro Único Tributario con el código QR, con fecha de generación preferiblemente no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso, salvo que el que se aporte con la propuesta, contenga datos actualizados. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los miembros del proponente plural deberá cumplir con este requisito.

**9. CARTA DE PRESENTACIÓN:** El proponente deberá presentar su propuesta diligenciando la carta de presentación contenida en los Formatos de la presente invitación, debidamente suscrita por el proponente (persona natural), por el representante legal (persona jurídica), por la persona designada para representarlo (consorcio o unión temporal), o apoderado, según el caso.

En el evento de suscribirse la propuesta mediante apoderado, debe anexarse con la carta de presentación de la oferta el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado y en caso de ser beneficiario de la adjudicación, suscribir el contrato respectivo. El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad y para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma. Para el momento de presentación de la propuesta, el proponente debe indicar en la carta de presentación el nombre del consorcio o la unión temporal y cuáles son sus integrantes y deberá ser suscrita por el representante de la misma.

**10. FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR:** Del proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica, cuando se trate de hombre menor de 50 años. Si se trata de consorcio o unión temporal, se debe anexar igual documento de cada uno de sus integrantes. En caso de pérdida de la libreta militar el proponente debe presentar certificación expedida por el Comando de Reclutamiento y Control Reservas de las Fuerzas Militares de Colombia.

**11. CERTIFICACIÓN - PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES:** En cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007, el proponente singular (persona natural o jurídica) o plural (consorcio o unión temporal), deberán acreditar mediante certificación, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación

Familiar cuando corresponda y, para este proceso, deberán anexar con la propuesta, fotocopia legible de las últimas seis (6) planillas debidamente pagadas, con copia de la tarjeta profesional del revisor fiscal o contador, copia de la cédula de ciudadanía y, la certificación de la junta central de contadores vigente, o acreditar cuando se encuentre excluido de dichos pagos (aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF). Igual información debe suministrar, la persona natural proponente que tenga vinculado personal por contrato de trabajo, respecto de cada uno de sus trabajadores.

La certificación deberá estar suscrita por el revisor fiscal o, si de acuerdo a las normas vigentes el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, la certificación deberá suscribirla el representante legal **junto** con el contador de la persona jurídica, o de cada uno de los integrantes en el caso de conformación de unión temporal o consorcio y podrán aplicarse los formatos de las certificaciones **No. 4A, 4B o 4C**, según sea el caso.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia en la certificación deberá indicar bajo la gravedad del juramento, que no tiene personal a cargo en Colombia y, por ende, no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social en Colombia.

La certificación será por un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información que suministren los proponentes.

**12. CERTIFICACIÓN - MULTAS, SANCIONES Y EFECTIVIDAD DE GARANTÍAS:** Con el propósito de dar aplicación al artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y, artículo 58 Ley 2195 de 2022, el proponente deberá relacionar bajo la gravedad del juramento por parte del Representante Legal, en el Formato N°8, las multas y demás sanciones por incumplimiento que le hayan impuesto como contratista, derivadas del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato respectivo, las cuales pueden haber sido impuestas directamente por la entidad pública contratante y, los actos administrativos mediante los cuales se les haya hecho efectivas las garantías constituidas para respaldar los contratos.

Así mismo aportar los soportes cuando la imposición de una (1) o más multas o clausulas penales se haya realizado durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas y estos actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. En caso de consorcios o uniones temporales, todos y cada uno de los integrantes deberán diligenciar el formato. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicara sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020 (Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas).

**13. CERTIFICACIÓN - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, PROHIBICIONES Y CONFLICTOS DE INTERESES PARA CONTRATAR:** La proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica, deberá certificar en el Formato N°11 y bajo

juramento, no estar incursos en las inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones y conflictos de intereses previstas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas que las contengan. Aplica de forma individual para todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

**14. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE DELITOS SEXUALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL:** Este certificado deberá ser presentado por el proponente cuando sea persona natural, por el representante legal cuando el proponente sea persona jurídica y por todos los miembros del consorcio o la unión temporal que sean personas naturales o sus representantes legales para personas jurídicas), con una vigencia no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso. La Entidad realizará la verificación respectiva.

**15. AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE ANTECEDENTES DE DELITOS SEXUALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL:** Teniendo en cuenta la vigencia de este certificado, el Proponente deberá aportar con su propuesta, autorización para que la UESVALLE pueda realizar esta consulta. (Formato N°14).

**16. CERTIFICACIÓN - DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES LEGALES:** El proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica, deberá certificar en el Formato Nº12 y bajo juramento, que los recursos que componen el patrimonio de la sociedad, ni de sus socios o el propio, no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; y que los recursos recibidos, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Aplica de forma individual para todos los integrantes del consorcio o unión temporal. Con vigencia no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso. La Entidad realizará la verificación respectiva.

**17. CERTIFICACIÓN - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** El proponente deberá diligenciar el Formato Nº7, suscribirlo por parte del representante legal o su apoderado, o por cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio y allegarlo con la propuesta. Con vigencia no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso. La Entidad realizará la verificación respectiva.

**18. CERTIFICACIÓN - ORIGEN DE LOS RECURSOS:** El proponente deberá diligenciar el Formato Nº9, suscribirlo por parte del representante legal o su apoderado, o por cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio y allegarlo con la propuesta. La UESVALLE se reserva el derecho de verificar y consultar el estado del proponente y sus socios en las diferentes bases de datos y listas restrictivas conforme a las políticas de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo. Con vigencia no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso. La Entidad realizará la verificación respectiva.

**19. LISTADO DE CERTIFICACIONES O COPIAS DE CONTRATOS CON ACTA DE LIQUIDACIÓN:** El proponente deberá diligenciar en el Formato N°13, la información de las certificaciones o de los contratos con las respectivas actas de liquidación (la cantidad, el nombre del contratante, objeto del contrato, nombre, dirección y teléfono del contratante, número del contrato con acta de liquidación). Con vigencia no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso. La Entidad realizará la verificación respectiva.

**20. HOJA DE VIDA DEL PROPONENTE – FORMATO EXPEDIDO POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA (DAFP) - PERSONA NATURAL O JURÍDICA SEGÚN SEA EL CASO – ACTUALIZADA:** El proponente puede acceder a este formato, consultando la página www.dafp.gov.co, que deberá adjuntar a su propuesta debidamente diligenciada, con fecha de diligenciamiento no mayor a un (01) mes de la fecha de cierre del proceso. (numeral 4, artículo1, Ley 190 de 1995).

**21. CERTIFICACIÓN - SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:** El Proponente debe ACREDITAR de la siguiente manera este requisito, para que la propuesta sea admisible, de lo contrario no podrá ser habilitada:

| CRITERIO SST/TÉCNICO | REQUISITO LEGAL ASOCIADO | SOPORTE/EVIDENCIA |
|---|---|---|
| Todos los proponentes deben demostrar en su propuesta, que cumplen con las obligaciones que le aplican en relación a la seguridad y salud en el trabajo | Decreto 1072 de 2015, libro 2, parte 2, titulo 4, capítulo 1,2,3, y 6, (Artículo 2.2.4.1.3, Artículo 2.2.4.6.1, Artículo 2.2.4.6.4, Artículo 2.2.4.6.8)<br>Resolución 0312 de 2019, artículo 25 y 26.<br>Normas expedidas por el Ministerio del Trabajo | Informe del avance de la gestión de seguridad y salud en el trabajo del proponente avalado por la administradora de riesgos laborales. Este documento debe ser aportado con la propuesta, con vigencia no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso. La Entidad realizará la verificación respectiva. |

De acuerdo con el parágrafo 2 del artículo 2 de la Resolución 0312 de 2019, la persona natural independiente con afiliación voluntaria al sistema de riesgos laborales, no está obligada a implementar los estándares mínimos seguridad y salud en el trabajo. Esto deberá soportarlo mediante certificado emitido por la ARL en el cual se encuentre afiliado.

**22. CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM) Y CERTIFICACIÓN - AUTORIZACIÓN DE CONSULTA:** Este certificado deberá ser presentado por el proponente cuando sea persona natural, por el representante legal cuando el proponente sea persona jurídica y por todos los miembros del consorcio o la unión temporal que sean personas naturales o sus representantes legales para personas jurídicas, con una vigencia no mayor a un (01) mes. La Entidad realizará la verificación respectiva. El Proponente también deberá aportar con su propuesta, autorización para que la UESVALLE pueda realizar esta consulta diligenciando el Formato N°15.

**23. DOCUMENTOS SOPORTES DEL REVISOR FISCAL O CONTADOR:** Cuando se requiera certificación o documento similar en el que deba intervenir o suscribir, el revisor fiscal o contador, se deberá aportar de estos, además de lo solicitado, la documentación soporte vigente (copia del documento de identificación, de la tarjeta profesional y el certificado de la Junta Central de Contadores vigente).

**24. INFORMACIÓN DEL PROPONENTE:** El Formato N°1 debe ser diligenciado en su totalidad por el proponente y, aportado con la propuesta.

**25. CERTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN DE GRUPO POBLACIONAL CONFORME LOS ARTÍCULOS 2.2.1.2.4.2.16 Y, 2.2.1.2.4.2.17. DEL DECRETO 1082 DE 2015 (ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021):** El proponente deberá diligenciar el numeral 1) del Formato Nº16 y aportarlo con su propuesta, adjuntando con este, el(los) documento(s) de acreditación del respectivo grupo poblacional conforme la normatividad legal vigente. (Ver capítulo VII de este pliego de condiciones).

De considerar el proponente la inviabilidad de aplicar la normatividad citada, deberá diligenciar el numeral 2) del Formato N°16 y aportarlo con su propuesta.

**26. CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM) Y CERTIFICACIÓN - AUTORIZACIÓN DE CONSULTA:** Este certificado deberá ser presentado por el proponente cuando sea persona natural, por el representante legal cuando el proponente sea persona jurídica y por todos los miembros del consorcio o la unión temporal que sean personas naturales o sus representantes legales para personas jurídicas, con una vigencia no mayor a un (01) mes. La Entidad realizará la verificación respectiva. El Proponente también deberá aportar con su propuesta, autorización para que la UESVALLE pueda realizar esta consulta diligenciando el Formato N°15.

**27. OFERTA ECONÓMICA PARA DETERMINAR EL VALOR DEL CONTRATO:** De conformidad con la normatividad vigente; el detalle y la descripción de lo que requiere contratar la UESVALLE, se determinan en el cuestionario del pliego de condiciones en el SECOP II, por lo tanto, el oferente deberá diligenciar en el cuestionario el valor total que oferta, el cual debe coincidir con el valor total que indique en la "OFERTA TÉCNICA Y ECONOMICA" del Formato N°5, dicho valor será tenido en cuenta para el valor del contrato.

En caso de que el valor ofertado en el Formato N°5 "OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA" y el valor ofertado en el cuestionario "OFERTA ECONÓMICA PARA DETERMINAR EL VALOR DEL CONTRATO" no sea el mismo, la propuesta será RECHAZADA.

**28. FORMATO N°5 – OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA:** El proponente deberá presentar oferta técnica y económica y diligenciar el formato No.5, ofertando de conformidad con la información exigida en el mismo, el cual se publica en los documentos del proceso y, hace parte de la invitación, expresado en pesos colombianos, sin que en consecuencia puedan presentarse alternativas, ni propuestas diferentes a las que se establezcan en el método de ponderación.

Por lo tanto, la propuesta que no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas totales solicitadas en el Formato N°5, incurrirá en causal de RECHAZO de la propuesta. Así mismo se RECHAZARÁ cuando el PROPONENTE adicione, modifique, suprima o, en todo caso, altere las características de lo requerido, o no consigne el valor de su ofrecimiento.

El Proponente debe incluir en su oferta el Formato N° 5 diligenciado, detallando cada ítem.

Así mismo, el oferente deberá diligenciar en el cuestionario del proceso en el Secop II, el valor total que oferta, el cual será tenido en cuenta para el valor del contrato, razón por la cual el valor que se oferte en el Formato N°5 "OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LA OFERTA"

y el valor ofertado en el cuestionario "**OFERTA ECONÓMICA PARA DETERMINAR EL VALOR DEL CONTRATO**" debe ser igual, para que la propuesta no sea RECHAZADA.

**Nota:** Todos los documentos que son requeridos, deben haber sido expedidos con vigencia no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso, excepto aquellos en que la misma autoridad que los expide, establezca para estos, una vigencia diferente. La Entidad podrá requerir otros documentos.

### 6.2 EXPERIENCIA

Para acreditar la experiencia, el proponente deberá cumplir con los requisitos detallados a continuación y serán "HABILES" aquellas propuestas que cumplan con todos los criterios que se solicitan, de lo contrario se calificaran como "NO HABIL".

**Los proponentes MIPYME y los EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL**, acreditarán la experiencia específica adjuntando a su propuesta una (1) o dos (2) certificación(es) o, copia(s) de contrato(s) ejecutado(s) con la respectiva(s) acta(s) de liquidación u, órdenes de compra y respectiva(s) factura(s) con el lleno de requisitos, con entidades públicas o particulares, cuyo(s) objeto(s) sea(n) similar(es) al del presente proceso.

Las **MIPYME** y a los **EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES** deben tener en cuenta, que los documentos para acreditar dichas condiciones no son subsanables, por que dichas condiciones, son factores de asignación de puntaje, por lo tanto, de no aportar los requisitos legales, su participación será en igualdad de condiciones, con los demás oferentes.

**LOS DEMÁS OFERENTES DIFERENTES** a MIPYME y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, acreditarán la experiencia específica adjuntando a su propuesta dos (2) certificaciones o, copia(s) de contrato(s) ejecutado(s) con la respectiva(s) acta(s) de liquidación u, órdenes de compra y respectiva(s) factura(s) con el lleno de requisitos, con entidades públicas o particulares, cuyo(s) objeto(s) sea(n) similar(es) al del presente proceso.

La ENTIDAD se reserva el derecho de verificar la veracidad de los documentos, para lo cual puede solicitar certificación del pago de impuestos inherentes a la ejecución del contrato (IVA, Retención en la Fuente o Timbre), copia de la facturación, entre otros documentos.

Si se encuentran discrepancias o inconsistencias entre la información suministrada por el oferente y lo establecido por la ENTIDAD que puedan inducirle a error para beneficio del proponente, la propuesta será rechazada.

Si la certificación corresponde a un contrato ejecutado bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal cuyos integrantes sean los mismos del Consorcio o Unión Temporal proponente para el presente proceso, el porcentaje a considerar será igual al acreditado. Si no son los mismos miembros del proponente plural, solamente será válida la certificación, si el integrante participante en el actual proceso acredita que tuvo la participación igual o superior al 30% del contrato, en cuyo caso solo se aceptará el porcentaje de participación.

Así mismo, en caso de personas jurídicas cuando no tengan más de tres (3) años de constituidas, se les podrá acumular la experiencia de los socios en proporción a la participación de estos en el capital de la persona jurídica.

En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos, o el porcentaje de los mismos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite. En cada certificación, se debe señalar que el contratista cumplió.

La ENTIDAD se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes.

**6.3 CAPACIDAD FINANCIERA** No aplica

**6.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL** No aplica

**6.5 CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN** No aplica

**6.6 REQUISITO HABILITANTE DE CONDICIONES TÉCNICAS** No aplica

**6.7 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

Los factores de evaluación y ponderación que tendrá en cuenta la Entidad para escoger la oferta más favorable, son los siguientes:

En este proceso, las propuestas se evaluarán, conforme lo indicado en los numerales 5, 6 y 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 que textualmente establecen lo siguiente:

*"Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.*

*(…)*

*5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.*

*6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.*

*7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato."*

Como este proceso es de mínima cuantía y, la UESVALLE ha establecido precios unitarios para cada ítem solicitado en el formato Excel del Formato Nº 5 "OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA", se seleccionará **la propuesta con el menor precio**, que no hayan sobrepasado el valor definido por la Entidad.

De no cumplir esta con la totalidad de las condiciones de la invitación, la Entidad verificará el cumplimento de la totalidad de los mismos, con el segundo menor precio, y así sucesivamente

## 7. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007en concordancia con la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia y de acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, se deben tipificar, estimar y asignar los riesgos previsibles en la etapa pre-contractual, contractual y pos contractual, toda vez que, pueden afectar, entre otros, la carga económica o financiera de las partes, por lo que, en virtud de los citados artículos y con el objeto de salvaguardar el proceso de selección del contratista y el cumplimiento del contrato, deben ser reconocidas y asumidas previamente a su ejecución, lo cual se realiza a través de la respectiva matriz de riesgos, la cual se adjunta a este estudio previo (Formato F-CO-37).

## 8. GARANTÍAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y LA CONTRATACIÓN

En virtud de la planeación del presente Proceso de Contratación, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, y de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza, las obligaciones, y el análisis del riesgo realizado al contrato que deberá suscribirse, la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO ha identificado que las garantías a solicitar al CONTRATISTA son las siguientes:

**a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CON SU CLAUSULADO:** Este amparo debe cubrir a la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA por los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Debe tener una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (04) meses más. El valor de esta garantía debe ser del veinte por ciento (20%) del valor del contrato.

**b) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES CON SU CLAUSULADO:** Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA en cumplimiento del contrato. Vigencia: igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. Valor: veinte por ciento (20%) del valor del contrato.

## 9. MENCIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

Según la información suministrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente a través del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, se manifiesta expresamente que *"Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantíala presente contratación no encuentra cobijada por acuerdos internacionales."*

**CONSTANZA IVETTE HERNANDEZ ROJAS**
**DIRECTORA GENERAL**
**UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA**

**Comité Estructurador:**

**Marisol Álvarez Escalante**
**Rol Jurídico**
**(Responsable del proceso)**

**Eliana Guerrero Muñoz**
**Rol Apoyo Jurídico**
**(Profesional de apoyo)**

**Paola Andrea Polanco Rengifo**
**Rol Financiero**
**(Responsable del proceso)**

**Lizeth Fernández Sinisterra**
**Rol Técnico**
**(Responsable del proceso)**

**David Mauricio Gómez Torres**
**Rol Técnico**
**(Apoyo estructurador)**

**Redactor – Transcriptor:** Eliana Guerrero Muñoz – Abogada Contratista – Gestión de Contratación
**Revisó:** Marisol Álvarez Escalante – Profesional Universitario - Gestión de Contratación